



GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2021 QUE SE HAN SOLICITADO EN EL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO REGULADO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, PARA LAS NECESIDADES DE 2021.

La Entidad local deberá comunicar las necesidades financieras a través de “Autoriza aplicación FFEELL” de forma trimestral.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2021 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Impulso Económico** regulado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se pueda proceder a las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Impulso Económico, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural, los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO. Excepcionalmente en el plazo que se abre en el mes de abril de 2021, deberán cumplimentarse las órdenes del primer y segundo trimestre.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2021 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN
LOCAL

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Desde Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los beneficios mínimos sobre el coste de financiación del Estado y de los beneficios fiscales en aplicación a los operadores de establecimiento de las Entidades Locales, desde esta misma Operación «Elegibilidad».

Fondo de Financiación a Entidades Locales

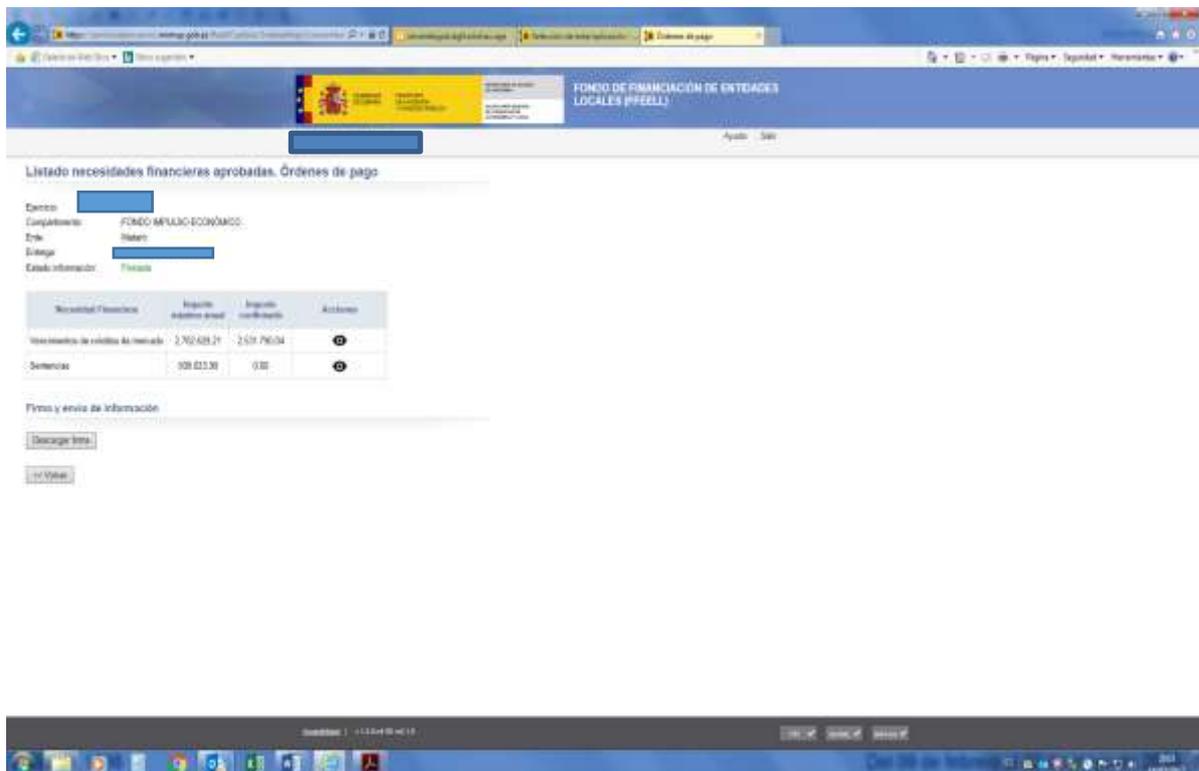
Selección ejercicio (seleccionado 2021)

Fondo de Financiación		Fondo de Impulso Económico	
Ejercicio	Competencia	Reservado	Reservado
2021	FONDO IMPULSO ECONOMICO	FFI reservado para	2021

Ordenes de pago:

- 1º Primer trimestre
- 2º Segundo trimestre

Se seleccionará el ejercicio 2021 para Fondo de Impulso Económico y se pinchará en órdenes de pago del período referido al 1er y 2º Trimestre y se abrirá la pantalla siguiente:



Se observa que el listado de compartimentos puede ser de:

- Vencimientos de crédito en mercado
- Sentencias

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo "Acciones". Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.



1) Si selecciona vencimientos de crédito en mercado se despliega una pantalla para aportar los datos del trimestre correspondiente.

Debemos pinchar en la opción Órdenes de pago del 1er trimestre o 2º trimestre en la que aparecerán las necesidades financieras y los importes máximos autorizados.

Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el trimestre al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Con respecto al **primer y segundo trimestre de 2021** se admite la inclusión de las cuotas e intereses que **se hayan devengado desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021 (siempre que la operación estuviera en ese período en condiciones de prudencia financiera)**

Deben aportarse los **datos de la cuenta corriente**

- Si son **vencimientos devengados y no atendidos** se indicará la cuenta corriente asociada al préstamo refinanciado en términos de prudencia financiera en la cual se hará el ingreso por parte del ICO.
- Si son **vencimientos devengados y atendidos** por la entidad local se indicará una cuenta de la que sea titular el Ayuntamiento.

A través del campo “Acciones”, se harán editables los distintos campos. Incorporando “Nuevo registro” en la orden de pago.



Nuevo vencimiento

Código compartimento:	<input type="text" value="920019"/>
Código vencimiento:	<input type="text" value="---"/>
Fecha de valor: (*)	<input type="text"/>
Fecha de vencimiento: (*)	<input type="text"/>
Importe del pago: (*)	<input type="text" value="0,00"/>

Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	<input type="text"/>
Razón social: (*)	<input type="text"/>
BIC: (*)	<input type="text"/>
IBAN o cuenta de abono:	<input type="text"/>

Información del banco intermediario

Nombre:	<input type="text"/>
BIC:	<input type="text"/>
IBAN o cuenta de abono:	<input type="text"/>

Otros

Referencia del préstamo: (*)	<input type="text"/>
Información adicional:	<input type="text"/>

(*) Campos obligatorios



Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:

A) DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO:

El importe del vencimiento que es un número positivo a rellenar obligatoriamente.

La sumatoria de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.

B) DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Como puede haber más de un vencimiento vinculado a la cuenta, si se completan los datos bancarios una vez, si se **pulsa sobre autocompletar resto de campos**, se rellenarán automáticamente con los datos anteriormente guardados, por lo que si se informan diferentes vencimientos a una misma cuenta sólo será necesario rellenar estos datos en una ocasión.



Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)

Razón social: (*)

BIC: (*)

IBAN o cuenta de abono:

Información del banco intermediario

Nombre:

BIC:

IBAN o cuenta de abono:

Otros

Referencia del préstamo:
(*)

Información adicional:

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. **Fecha Valor Pago:** Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.
2. **Para las cuotas del entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 esta fecha no podrá ser anterior al 29 de abril para todas las Entidades locales (NUNCA UNA FECHA ANTERIOR A ÉSTAS).**



Para las cuotas de los trimestres restantes (3T y 4T) será la fecha correspondiente en su momento.

3. **Fecha de Vencimiento:** Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.
4. **Importe Eur:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.
5. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos, NUNCA es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.

En los Vencimientos de mercado poner en **información adicional** el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

El Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o Entidad de Crédito, en los pagos directos a Entidad. Obligatorio.

6. **Código Swift o BIC (Bank identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.
7. **Código IBAN o cuenta de abono:** El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (de momento sólo en Europa). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Solamente es obligatorio para:



1. Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
2. Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
8. **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional). No es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.

Los ayuntamientos no deben poner la cuenta asociada a FFEELL que han abierto para ese año, cuando la función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia y cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

9. **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.
10. **Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No residentes:**
 - Las Entidad de Crédito necesitan, a efectos de cumplimiento de la obligación de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.
 - El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones para estas Entidades previstas en la normativa de Banco de España.



2) Si selecciona Sentencias

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Si algunos de los conceptos por los que solicitó financiación la Entidad local y, aun constando en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, no tuvieran la consideración de Sentencia judicial NO podrán incluirse en el importe a financiar, dado que la norma habla exclusivamente de sentencias firmes.

Lo anterior supone que no podrán incluirse los Autos y cualesquiera otros acuerdos extrajudiciales, excepto los autos en ejecución de sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse la fecha en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito imprescindible que la misma **sea firme en el momento de remitir esta orden de pago.**

3) Responsable de la comunicación de la información

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL
(PRE) FFEELL
Ayuda · Salir

Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: 2021
Compartimento: Fondo Impulso Económico
Ente:
Entrega:
Estado información: **Pendiente de firma**

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	439.430,83	0,00	
Sentencias	3.481.199,14	0,00	

Firma y envío de información

Firmar órdenes de pago ←
<< Volver

Se abrirá a continuación una pantalla para la firma. Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción “Siguiente” apareciendo la pantalla de firma.



Una vez finalizado el proceso, es recomendable verificar que en el estado de la información aparece Firmada

